

GERENCIA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

**Identificación de disposiciones de la
 Administración Pública que afectarían a
 la inversión privada en el sector de
 telecomunicaciones**

Contenido

I. Objetivos y motivación	3
II. Marco normativo	5
III. Metodología	8
IV. Análisis y resultados	9
V. Conclusiones	17
Anexos.....	19

Participaron en la elaboración de este observatorio:

Javier Coronado	<i>Gerente de Estudios Económicos</i>
Rodolfo Tupayachi	<i>Sub-Gerente</i>
Viviana Salgado	<i>Ejecutivo 2</i>
Yazmin Zarate	<i>Especialista 2</i>
Lady Serna	<i>Profesional en Economía</i>

Los comentarios o sugerencias pueden ser
 remitidos al correo electrónico:
jcoronado@indecopi.gob.pe

**Identificación de
 disposiciones de la
 Administración
 Pública que afectarían
 a la inversión privada
 en el sector de
 telecomunicaciones ♦**

El objetivo del presente observatorio es recoger la percepción de los empresarios que operan en el sector de telecomunicaciones, específicamente aquellos vinculados con comunicaciones móviles, respecto de las normas y regulaciones que podrían estar limitando su desempeño en el mercado peruano.

Para ello, se han cuantificado los costos asociados al cumplimiento de algunas de las exigencias normativas que se perciben como obstáculos a una mayor expansión del sector.

El listado de las disposiciones de la administración pública que han sido objeto de análisis, también desde el punto de vista formal, será puesto en conocimiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del Indecopi, a fin de evaluar si correspondería o no actuar de oficio e impulsar la remoción de dichas disposiciones, contribuyendo, de esta forma, a mejorar el clima de negocios en el Perú.

♦ Las opiniones vertidas en el presente observatorio son responsabilidad de los autores y no comprometen necesariamente la posición del Indecopi. Asimismo, las opiniones o ideas manifestadas por la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del Indecopi dentro del marco de los talleres de trabajo realizados para este estudio, no comprometen ni adelantan opinión sobre los próximos pronunciamientos de las áreas resolutivas del Indecopi, los cuales son cuerpos colegiados independientes.

Por otro lado, se agradece la colaboración especial de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB); así como el apoyo de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) en la entrega de datos para la realización del presente estudio. De igual modo, se agradece la participación de representantes del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) y del Equipo Especial de Seguimiento de las Inversiones (EEI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en los talleres y reuniones de trabajo.

Para el desarrollo del presente observatorio se contó con la colaboración directa de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN)¹, a través de la cual se sostuvieron reuniones de trabajo con el Comité de Telecomunicaciones del referido gremio con el fin de recoger información sobre normas y regulaciones que potencialmente estarían afectando su desempeño. Las empresas que respondieron a las solicitudes de información coincidieron en concentrarse en disposiciones que limitan el despliegue de infraestructuras clave para la mejora de la cobertura de los servicios de comunicación móvil.

Por la naturaleza de las actividades de despliegue de infraestructuras, las disposiciones administrativas identificadas por las empresas corresponden exclusivamente al ámbito de actuación de los gobiernos municipales, tanto de nivel provincial como distrital. Estas disposiciones constituyen potencialmente barreras burocráticas en tanto no exista un pronunciamiento oficial del órgano resolutivo correspondiente que las declare como tal y sean eliminadas.

En particular, se analizaron desde el punto de vista formal, procedimientos relativos a 21 municipalidades, específicamente en lo que se refiere a la instalación de antenas, equipos e infraestructura necesarias para brindar el servicio de comunicaciones móviles. En esos casos se verificaron algunas inconsistencias respecto de lo dispuesto por la normativa vigente, como la falta de publicación del TUPA vigente de la municipalidad en su portal web institucional, entre otros.

Se evaluaron los costos derivados de 33 procedimientos municipales para autorizar la instalación de la infraestructura necesaria que permita poner en operación una antena de servicios de comunicación móvil. Dicha información fue remitida por las empresas del Comité de Telecomunicaciones de AFIN. Si bien existe una significativa variabilidad de los costos reportados por las empresas y las actividades necesarias para satisfacer los requerimientos burocráticos, se estimó que el valor mínimo de un conjunto de actividades comunes reportadas por todas las empresas asciende a un monto de S/. 11 911,30 por cada autorización de colocar una antena.

De considerarse el número aproximado de 14 000 antenas que, de acuerdo con estimados hechos públicos por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), hacen falta para mejorar la cobertura actual y preparar la red pública para los servicios denominados de Cuarta Generación con tecnología LTE (*Long Term Evolution*) - respecto de los cuales fueron adjudicadas las respectivas bandas del espectro radioeléctrico en 2013, las empresas privadas deberían invertir como mínimo S/. 166 758 200 sólo en satisfacer los requisitos de orden burocrático considerados por las municipalidades, asumiendo siempre que el valor de gasto mínimo por el conjunto de actividades reportadas de S/. 11 911,30 es un buen predictor de la situación actual de las municipalidades a nivel nacional.

¹ Para mayor detalle de las labores y acciones que desarrolla la AFIN, se recomienda visitar su portal web: <<http://www.afin.org.pe/>>.

I. Objetivos y motivación

Los principales objetivos del presente documento son dos:

- Identificar cuáles son, desde el punto de vista de los empresarios, las potenciales barreras burocráticas (ilegales o/u irracionales) que estarían afectando el desarrollo de las inversiones de las empresas del sector de servicios de comunicaciones móviles en el país, realizando a su vez un análisis formal de las presuntas barreras burocráticas.
- Estimar el costo económico (directo e indirecto)² asociado al cumplimiento de dichas obligaciones exigidas por el Estado.

El conjunto de potenciales barreras burocráticas que se identifiquen y cuantifiquen en este observatorio será puesto en conocimiento de la CEB, para su respectiva evaluación técnica respecto a la necesidad o no de actuar de oficio y, de ser el caso, recomendar la eliminación de dichas barreras burocráticas.

Es preciso señalar que la, elección de analizar la existencia de potenciales barreras burocráticas en el sector de telecomunicaciones con énfasis en el sector de servicios de comunicaciones móviles, responde a la importancia que tiene este servicio para la sociedad, y a las cuantiosas inversiones de las empresas de este sector. De este modo, un elemento básico para el suministro del servicio de telefonía móvil está asociado con el despliegue de una adecuada infraestructura, cuyos elementos más significativos son las antenas de comunicaciones móviles y activos complementarios que en conjunto componen una Estación Base de Telecomunicación (EBT) para la operación de los servicios.

Tanto el MTC como la AFIN han indicado públicamente la necesidad de desplegar un mayor número de antenas para mejorar el servicio de telefonía e internet móvil.³ En este contexto, en el 2013 el Estado peruano llevó a cabo la licitación pública para la ejecución del proceso de Concesión Unica para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques (A y B) de las Bandas 1,710 – 1,770 Megahertz (Mhz) y 2,110 – 2,170 Mhz a nivel nacional, ambas bandas permitirían habilitar en el Perú el servicio de conexión móvil a Internet con tecnología Long Term Evolution (LTE), conocida comercialmente como 4G a nivel internacional.

Se espera que a partir del 2014, la cobertura del servicio de datos (internet) móvil en el Perú tenga mayor velocidad con la implementación del servicio de comunicación móvil 4G mediante la tecnología LTE para lo cual sería necesario un mayor número de antenas en el país.^{4 5}

² La cuantificación del costo económico no incluye el costo de oportunidad de las inversiones dejadas de ocurrir o retrasadas a raíz de las dificultades para cumplir con la normativa exigida por el Estado. Asimismo tampoco incluyen el costo social para el usuario de no poder contar con un servicio de mayor calidad y cobertura.

³ Ver notas de prensa: *Hay 2,600 antenas de telefonía celular en Lima y el Callao*, disponible en: <<http://peru21.pe/actualidad/hay-2600-antenas-telefonía-celular-lima-y-callao-2156000>>, accedido el 17 de diciembre de 2013; MTC: *“Las antenas de telefonía celular no afectan la salud”* <<http://peru21.pe/actualidad/mtc-antenas-telefonía-celular-no-afectan-salud-2156539>>, accedido el 17 de diciembre de 2013;y, OMS: *Antenas para telefonía móvil son inofensivas*, <http://www.rpp.com.pe/2013-11-20-oms-antenas-para-telefonía-movil-son-inofensivas-noticia_649164.html>, accedido el 17 de diciembre de 2013.

⁴ Actualmente, en el Perú existirían cerca de ocho mil antenas, de las cuales 2 600 se ubicarían en Lima y Callao. Sin embargo, este número representaría sólo la cuarta parte de lo que el país necesita. Ver nota al pie N° 3.

Recientemente, la AFIN ha estimado que la brecha de infraestructura de servicios públicos en el segmento de servicios de comunicaciones móviles para el período 2012-2021 ascendería a US\$ 4 973 millones (Prialé 2013).⁶ Por otro lado, en cuanto a inversiones proyectadas para el mediano plazo, Movistar invertiría cerca de US\$ 250 millones durante los próximos cinco años en el desarrollo de infraestructura para internet móvil de tecnología 4G LTE, ello en adición a los US\$ 1 500 millones en infraestructura de telecomunicaciones para los próximos tres años.⁷

En la misma línea, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó destinar un monto de S/. 26,3 millones al MTC para intervenciones en infraestructura de servicios de telecomunicaciones y caminos a nivel nacional, principalmente en los distritos más pobres (quintiles I y II de pobreza) y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión.⁸

En líneas generales, tanto el sector público como el privado muestran interés en invertir montos significativos en el sector de telecomunicaciones, por lo que resulta importante identificar, en el más breve plazo posible, aquellas posibles barreras de tipo legal que pudieran obstaculizar el desarrollo de estas inversiones.

En ese contexto, en coordinación con la AFIN, la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del Indecopi recogió información de las empresas que forman parte del Comité de Telecomunicaciones de dicho gremio, específicamente en relación a las potenciales barreras burocráticas que, de acuerdo a su percepción, afectarían el desarrollo de sus negocios. Para tal efecto, se organizaron reuniones de trabajo además de un taller breve para explicar los alcances del estudio a las empresas y delimitar la definición de barrera burocrática desde un punto de vista legal.

Por ello, se viene trabajando en la misma línea que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) con el objetivo de destrabar inversiones en materia de infraestructura de servicios públicos, especialmente en materia de telecomunicaciones. Las actividades se enmarcan dentro de la Agenda de Competitividad 2012 – 2013 del CNC, específicamente en las metas 26 y 30 de la línea estratégica de infraestructura:

- Meta 26: *Aprobar normas o medidas que permitan mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos referidos a proyectos de inversión.*
- Meta 30: *Aprobar normas que reduzcan barreras burocráticas para la ejecución de inversión privada.*

Las actividades asociadas a esas metas, llevadas a cabo por la GEE se enmarcan en una línea de trabajo llamada "Identificación de potenciales trabas burocráticas que estarían afectando a la inversión privada". Los objetivos consisten en recopilar la

⁵ Ver notas de prensa: Concluye adjudicación de banda 4G LTE a operadores móviles disponible en: <<http://www.proinversion.gob.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=1&JER=7752>>

⁶ Ver Prialé (2013). *Hacia un nuevo consenso por la infraestructura*. Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN). Noviembre 2013, accedido el 31 de enero de 2014

⁷ Ver nota de prensa: *Telefónica invertirá US\$ 250 millones para expansión de internet móvil de alta velocidad*, disponible en: <<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-telefonica-invertira-250-millones-para-expansion-internet-movil-alta-velocidad-483754.aspx#.UrDGhS3RbIU>>, accedido el 17 de diciembre de 2013.

⁸ Ver nota de prensa: *MEF destina más de S/. 121 millones para 358 intervenciones en infraestructura de servicios*, disponible en: <<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-mef-destina-mas-s-121-millones-para-358-intervenciones-infraestructura-servicios-484606.aspx#.UrDGfS3RbIU>>, accedido el 17 de diciembre de 2013.

percepción de los empresarios respecto de las normas, regulaciones y requisitos que podrían estar afectando su desempeño, y cuantificar los costos que representa el cumplimiento de tales exigencias. Este trabajo constituye un esfuerzo de investigación que busca contribuir a las labores y actuaciones de la CEB, así como un instrumento para sensibilizar al sector público y privado en la materia.

II. Marco normativo

En esta sección se define brevemente el marco normativo bajo el cual la CEB del Indecopi desarrolla su actuación. La CEB es la encargada de analizar la legalidad y razonabilidad de los actos y disposiciones de la Administración Pública que impacten en el acceso o en la permanencia de los agentes económicos en el mercado. Así, tiene la potestad, de ser el caso, de ordenar la eliminación o inaplicación de las barreras burocráticas que se consideren ilegales o/u irracionales. De esta manera, la CEB constituye una instancia administrativa que contribuye a: eliminar los sobrecostos, mejorar la competitividad y orientar los recursos económicos privados al desarrollo de su propia actividad económica.

II.1 Barreras burocráticas

El artículo 2º de la Ley N° 28996⁹ dispone que constituyen barreras burocráticas los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública que establecen exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros para la realización de actividades económicas, que afectan los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en la Ley N° 27444¹⁰ y que limitan la competitividad empresarial en el mercado.

Las barreras burocráticas pueden clasificarse en dos: 1) barreras de acceso al mercado, que corresponden a aquellas condiciones que exigen las entidades de la Administración Pública para que las empresas puedan acceder al mercado formal; y 2) barreras de permanencia en el mercado, que se identifican con nuevas condiciones que imponen las entidades de la Administración Pública a los agentes económicos que ya operan en el mercado y que pueden eventualmente afectar su permanencia en el mismo.

De otro lado, existen barreras que se encuentran excluidas del concepto de barreras burocráticas, sea por su naturaleza, por norma expresa o por interpretación de la Sala Especializada de Defensa de la Competencia (SDC) del Indecopi, la segunda instancia administrativa de la CEB. Entre este tipo de barreras se pueden enumerar aquellas de tipo legal, estratégicas, las que no se encuentran sujetas al ejercicio de la potestad normativa general o particular¹¹, las omisiones, las condiciones para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, las medidas paraarancelarias y las medidas fito y zoonosanitarias.

Es preciso señalar que, no todas las barreras burocráticas son negativas *per se* porque cuando son legales y razonables permiten conciliar el derecho a la libre iniciativa privada con el interés público, reduciendo los costos de transacción. Por esa razón, es preciso identificar el conjunto de actos o disposiciones que sean

⁹ Ley de Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada.

¹⁰ Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

¹¹ Dentro de esta excepción se consideran también las asociadas a actividades fiscalizadoras, sancionadoras, de solución de controversias y regulatorias.

consistentes con el concepto de barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad, con el propósito de lograr su eliminación.

II.2 Rol de la CEB

La CEB aplica en el Perú las leyes que regulan el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas, en caso se compruebe su ilegalidad o carencia de razonabilidad, que afecten a los ciudadanos y empresas (ver Recuadro 1, sobre el marco jurídico de la CEB).¹²

- Una barrera burocrática resulta ilegal cuando contraviene la normatividad vigente por razones de fondo o razones de forma.
 - Bajo el primer punto (razones de fondo), se consideran los casos en los cuales la entidad que impone la barrera carece de competencias para establecerla, si contraviene una norma legal imperativa o si contraviene las normas de simplificación administrativa.
 - En el segundo punto (razones de forma), cuando no se utiliza el instrumento legal idóneo, no se cumple con los procedimientos establecidos para su aprobación o, no se cumplen con los requisitos necesarios para su vigencia y exigibilidad (publicación, ratificación, etc.).
- Una barrera burocrática será considerada irracional o carente de razonabilidad cuando el acto o disposición no se justifica en un interés público a tutelar; cuando es desproporcionado en relación a sus fines; o, cuando no constituye una de las opciones menos costosas para los agentes económicos.

¹² Según artículo 23 de la Ley de Organización y Funciones de Indecopi aprobado bajo el Decreto legislativo N° 1033, publicado el 25 de junio de 2008.

RECUADRO 1: Marco jurídico de la CEB

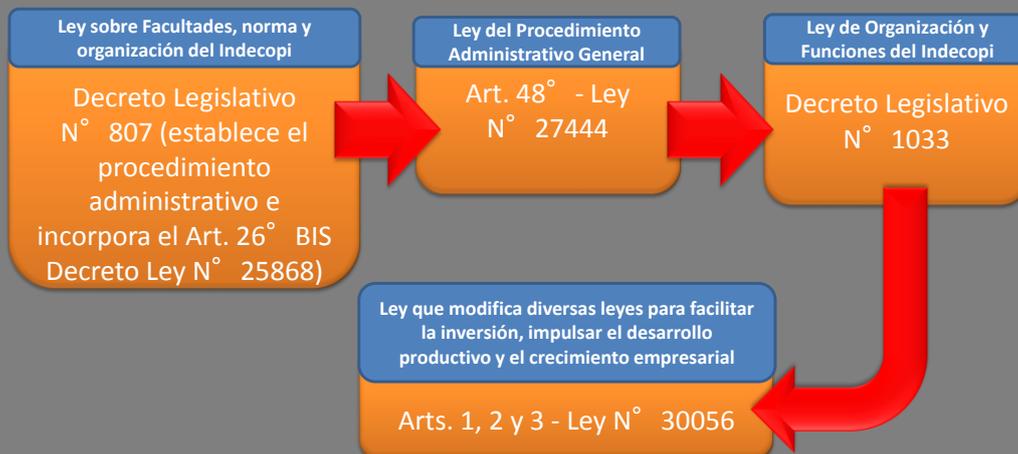
Emitir mandatos de inaplicación al caso concreto (en caso de barreras burocráticas contenidas en ordenanzas y decretos supremos). Base legal: Artículo 48° de la Ley N° 27444.

Emitir mandatos de eliminación con efectos generales (en caso de barreras burocráticas contenidas en otro tipo de disposición administrativa. Por ejemplo: caso de universidades). Base legal: Artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

Sancionar a los funcionarios y entidades que apliquen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad. Base legal: Artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por Ley N° 30056.

En la Figura 1 se resume el marco jurídico de actuación de la CEB y en el Anexo 1 se detalla las nuevas facultades sancionadoras de la CEB bajo la Ley N° 30056.

Figura 1
MARCO JURÍDICO DE LAS FACULTADES DE LA CEB



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

La CEB puede pronunciarse, de acuerdo al tipo de procedimiento, de dos formas:

- **De parte:** interviene cuando un administrado denuncia la imposición de alguna barrera burocrática.¹³ En estos casos, cuando la barrera burocrática se declara ilegal o carente de razonabilidad, la CEB se pronuncia mediante resolución disponiendo su inaplicación al caso concreto;
- **De oficio:** actúa cuando lo justifique el interés de un número significativo de afectados. En estos casos, si la carga administrativa es declarada barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad, la CEB podrá interponer la demanda de acción popular contra los decretos supremos que contengan la barrera burocrática, a fin de lograr su modificación o derogación. Incluso, podrá acudir a la Defensoría del Pueblo para que se interponga la demanda de inconstitucionalidad contra las normas municipales y regionales de carácter general que tengan rango

¹³ Para presentar su denuncia un ciudadano o una empresa, primero debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.

de ley y que contengan la barrera burocrática previamente declarada ilegal o carente de razonabilidad.

Por último, es preciso señalar que las resoluciones de la CEB pueden ser impugnadas ante la SDC del Indecopi, y sin perjuicio de la inaplicación en el caso concreto, la CEB se encargará de notificar la resolución a la entidad estatal que emitió dicha norma a fin de que pueda modificarla o derogarla.

III. Metodología

La metodología aplicada para la elaboración de este observatorio se dividió en dos partes:

- En la primera, se desarrolló un diagnóstico de la normativa para la identificación de presuntos incumplimientos a las normas de simplificación administrativa. Para ello, se procedió a revisar la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de 21 municipalidades a nivel nacional, entre provinciales y distritales, en el portal web de Servicios al Ciudadano y Empresas¹⁴, así como en el portal web de las respectivas municipalidades y su aprobación mediante ordenanza.

Respecto a los procedimientos para autorizar la instalación de antenas y/o autorizar obras de infraestructura de telecomunicación se analizó si la municipalidad cuenta con un procedimiento para autorizar este tipo de instalaciones, y en los casos existentes, se revisó el procedimiento para autorizar la instalación de esta infraestructura.

Para efectos de un mejor desarrollo del análisis de esta primera parte del trabajo de investigación, la GEE contrató la colaboración de un consultor jurídico independiente. De acuerdo con los resultados de dicha consultoría, las barreras burocráticas se concretan en la exigencia de requisitos, cobros, limitaciones y/o prohibiciones que afectan el desarrollo de actividades económicas, en la tramitación de procedimientos administrativos que afecten los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en la Ley N°27444 (LPAG) y que limiten la competitividad empresarial en el mercado.

- La segunda etapa de elaboración de este observatorio busca medir el impacto económico de las potenciales barreras burocráticas percibidas por los empresarios del sector, empleando la metodología del Modelo de Costos Estándar (MCE)¹⁵ para estimar el costo o carga que representa para dicho empresario (o administrado) cumplir con los requisitos exigidos por el Estado.

El MCE propone identificar las actividades administrativas que deben ser llevadas a cabo por las empresas para cumplir con la regulación específica. Mediante este método se estiman los **costos directos**¹⁶ y **costos indirectos**¹⁷ que debe enfrentar el empresario o el administrado para cumplir con las exigencias de la

¹⁴ Verificando su publicación en el portal web: <<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/>>.

¹⁵ Ver Minguez (2011) *Estudio de medición del Impacto de las barreras burocráticas en el mercado*. Programa Compal – Proyecto para el Perú. Julio 2011.

¹⁶ Un ejemplo de estos costos directos son los asociados con el pago de una tasa administrativa.

¹⁷ Un ejemplo de estos costos indirectos son el tiempo de gestión para el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la barrera burocrática o el costo en la contratación de personal, o servicios adicionales y distintos de su giro de negocios, para realizar dicha gestión.

administración pública. Cabe señalar que bajo esta metodología no se cuantifica lo que los empresarios dejan de percibir o ganar por las demoras o prohibiciones en desarrollar sus actividades económicas con la fluidez esperada¹⁸. Por esa razón, si bien el MCE puede no considerar impactos importantes sobre la economía, tiene la gran ventaja de permitir la comparación de los costos administrativos entre sectores.

Por otro lado, la principal limitación de esta metodología de costeo es que no es fácilmente extrapolable a todo el sector bajo estudio, toda vez que las potenciales barreras burocráticas identificadas no corresponden a una muestra necesariamente representativa del universo de procedimientos que permita establecer una inferencia adecuada de estos costos al nivel sectorial.

Por último, la información de costos facilitada por las empresas fue efectuada de manera declarativa, a través de fichas proporcionadas por la GEE. En dichas fichas, los empresarios indicaron los costos que, de acuerdo a su propio análisis, requiere la instalación de antenas y/o infraestructura de telecomunicaciones. Por ello, no es posible establecer estimaciones concluyentes sobre los costos que efectivamente incurrirían las empresas de este segmento de las telecomunicaciones en el país.

IV. Análisis y resultados

A partir de la información proporcionada por las empresas del Comité de Telecomunicaciones de la AFIN se realizó el análisis formal y del costo económico asociado a las potenciales trabas burocráticas señaladas por las empresas. Ambos análisis se realizaron a partir de requerimientos de información independientes enviados por la GEE del Indecopi. Para el análisis formal, las empresas reportaron información relacionada a 21 municipalidades; mientras que para el análisis del costeo económico se reportó información vinculada a 33 municipalidades.¹⁹

En esta sección se muestra, en primer lugar, el análisis de los procedimientos administrativos de 21 municipalidades a nivel nacional, entre provinciales y distritales, en el marco de cumplimiento de las normas y requisitos del TUPA. En segundo lugar, se cuantifica el costo de las potenciales barreras burocráticas identificadas por las empresas para los procedimientos asociados a la instalación de antenas y/o infraestructura de telecomunicaciones establecidos por 33 municipalidades a nivel nacional.

IV.1 Procedimientos considerados como potenciales barreras burocráticas

Para el proceso de identificación de las potenciales barreras burocráticas, se llevaron a cabo un conjunto de reuniones de trabajo, entre los meses de agosto y noviembre de 2013, con las empresas que conforman el Comité de Telecomunicaciones de la AFIN, con el objetivo de recopilar información correspondiente al sector específico de los servicios de comunicación móvil.

En las reuniones sostenidas con este comité se recogió principalmente información sobre la percepción de los empresarios respecto de los trámites y/o procedimientos exigidos por la administración pública que podrían ser considerados potenciales barreras burocráticas, los mismos que irrogarían un costo económico determinado.

¹⁸ El MCE no toma en cuenta los llamados costos de oportunidad.

¹⁹ Existe coincidencia sólo para 4 municipalidades.

Los procedimientos corresponden a un total de 21 municipalidades a nivel nacional, entre provinciales y distritales (el Anexo 2 muestra el listado de municipales analizadas).

El primer paso en la inspección de los procedimientos identificados, por parte del consultor jurídico independiente, fue la verificación del cumplimiento de los procedimientos respecto de lo dispuesto en la LPAG sobre los TUPA. En segundo lugar se analizaron los procedimientos asociados con la instalación de antenas y/o infraestructura de telecomunicaciones. Para realizar el diagnóstico legal se revisó el marco normativo correspondiente, lo cual incluyó a las siguientes normas:

- Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Es preciso indicar que el TUPA es el observatorio administrativo que compila y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos de algunos (o todos) de los procedimientos y servicios administrativos que la entidad se encuentra facultada a tramitar.

Por ello, además de regularse el contenido del TUPA, la LPAG señala que el mismo debe ser aprobado, para el caso de las municipalidades, por ordenanza municipal.²⁰ Asimismo, respecto de su publicación, el requisito básico es que sea publicado tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) como en el portal institucional de cada municipalidad.²¹

Por lo tanto, considerando las características del TUPA, la función que cumple y las formalidades legales que se deben observar, se procedió a evaluar lo siguiente:

- ✓ Publicación del TUPA en el PSCE.
- ✓ Publicación del TUPA en el Portal Institucional (web) de cada municipalidad.
- ✓ Aprobación del TUPA mediante ordenanza municipal.

Respecto al primer punto, se verificó que de las 21 municipalidades analizadas, trece (13) cumplieron con publicar su TUPA en el PSCE, y las restantes ocho (08) no cumplieron con dicha obligación legal (ver Anexo 3, sobre el listado de municipalidades que cumplieron con la publicación de su TUPA en el PSCE).

Sobre el segundo punto, se revisó la información contenida en el portal web de cada municipalidad, constatándose que de las 21 municipalidades estudiadas, diecinueve (19) cumplieron con publicar su TUPA en su respectivo portal web, y sólo para el caso de dos (02) municipalidades no se pudo verificar si se cumplió con dicha obligación legal, debido a que la municipalidad no contaba con portal web o bien debido a que el portal web no cargaba correctamente o el TUPA publicado estaba incompleto (ver Anexo 3, sobre el listado de municipalidades que cumplieron con la publicación en su portal web institucional).

²⁰ Ver artículo 36, legalidad del procedimiento, de la LPAG.

²¹ Ver artículo 38, aprobación y difusión del TUPA, de la LPAG.

El incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la LPAG, referido a la publicación del TUPA tanto en el PSCE y en el portal web institucional podría ser considerado como una potencial barrera burocrática ilegal por razones de forma.

Finalmente, sobre la aprobación del TUPA mediante ordenanza municipal, se constató que sólo quince de las 21 municipalidades analizadas cumplieron con este requerimiento. Para esta tarea, la GEE cursó oficios de requerimiento a las municipalidades, siendo que las restantes seis no dieron respuesta al pedido de información solicitada, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de este requisito.

En estos casos, los TUPA que están publicados en sus respectivos portales web, no hacen mención a la ordenanza municipal que los aprueba y en otros casos, los que se encuentran publicados en el PSCE hacen mención a modificaciones posteriores (ver Anexo 4, sobre el listado de municipalidades que cumplieron con aprobar su TUPA mediante ordenanza municipal).

En el Cuadro 1 se presenta el resumen del total de municipalidades que cumplieron con los procedimientos estipulados en la LPAG respecto al TUPA.²²

Cuadro 1
ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PARA EL TUPA EN 21
MUNICIPALIDADES DEL PAÍS

Cumplimiento/ Incumplimiento	Publicación en el PSCE	Publicación en el portal web institucional	Aprobación mediante ordenanza
Cumplimiento	13	19	15
Incumplimiento	8	2	6 ^{a/}
Total	21	21	21

a/ No se pudo realizar la verificación toda vez que las municipalidades no respondieron al requerimiento de la GEE.

Fuente: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Luego de la verificación del cumplimiento de los procedimientos de la LPAG para el TUPA, el siguiente paso consistió en verificar la existencia de un procedimiento para autorizar la instalación de antenas y/o para autorizar obras de infraestructura de telecomunicación e identificar el nombre del procedimiento.

Es preciso indicar que, de acuerdo con la normativa del sector telecomunicaciones, el concesionario debe comprometerse a cumplir una serie de obligaciones entre las cuales destaca la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.²³ Por esta razón, la verificación de la existencia de estos procedimientos no

²² Para mayor detalle de las municipalidades que si cumplieron con cada uno de estos procedimientos ver los anexos 3 y 4 del presente observatorio.

²³ El numeral 2 del artículo 136 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala lo siguiente:

Artículo 136.- Son obligaciones del concesionario principalmente las siguientes:

(...)

2. Instalar la infraestructura que se requiera para la prestación del servicio que se otorga en concesión, cumpliendo las normas municipales o de otros organismos públicos, las cuales no podrán constituir barreras de acceso al mercado.

(...).

es un asunto trivial, más allá que de existir deben estar plenamente adecuados a la normativa vigente.

La implementación de esta segunda tarea permitió identificar un total de once (11) municipalidades que cuentan con un procedimiento para autorizar la instalación de antenas y/o para autorizar obras de infraestructura de telecomunicación. En consecuencia de las 21 municipalidades estudiadas diez (10) no tendrían actualmente un procedimiento administrativo para procesar solicitudes de instalación de antenas o infraestructura de telecomunicación. El Anexo 5 presenta el listado de municipalidades distinguiendo aquellas que actualmente contarían con un procedimiento para autorizar la instalación de antenas o infraestructura de telecomunicación y aquellas que no.

De acuerdo con los resultados de la consultoría jurídica contratada para el análisis de la normativa, la prohibición o restricción absoluta dentro de la jurisdicción de cada municipalidad para la instalación de antenas y/o de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, materia de competencia exclusiva del MTC²⁴, podría ser considerada como una potencial barrera burocrática ilegal por razones de fondo.

Por último, en el Recuadro 2 se presenta una breve descripción de los pronunciamientos de la CEB consentidos o confirmados por la SDC a noviembre 2013. Se trata de denuncias de parte sobre barreras burocráticas que afectarían a las empresas de telecomunicaciones para el establecimiento de antenas o infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de telecomunicaciones.

²⁴ Ver artículo 4, competencia sectorial del MTC, de la Ley N° 29022.

RECUADRO 2: Pronunciamientos de la CEB sobre barreras burocráticas en materia de obstáculos a la Ley N° 29022, Ley de Infraestructura de telecomunicaciones

En el periodo de enero a noviembre 2013, las CEB del Indecopi a nivel nacional declararon 24 barreras ilegales o irracionales, señaladas en 17 denuncias iniciadas por seis empresas pertenecientes al sector de telecomunicaciones: América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A. Olo del Perú S.A.C. Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A. y Viettel Perú S.A.C.

De los 17 expedientes declarados fundados, la CEB de la Sede Central resolvió 8, las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) en Arequipa y Piura 3 cada una, y las ORI Ica, La Libertad y Lambayeque 1 cada una.

Asimismo, 7 resoluciones fueron consentidas, y 10 apeladas ante la SDC, de las cuales, una ha sido confirmada, otra ha sido declarado "Sustracción a la materia" y 8 expedientes están pendientes de resolver por la SDC. El siguiente cuadro muestra las barreras señaladas en las resoluciones consentidas y en la resolución apelada y declarada fundada por la SDC.

N°	Sede / ORI	Denunciante	Denunciado	Barrera
1	ORI Ica	América Móvil Perú S.A.C.	Municipalidad Provincial de Nasca	Derecho de trámite para autorizar la instalación de cámaras y canalización.
2	ORI Piura	Telefónica del Perú S.A.A.	Municipalidad Distrital Cristo nos Valga	Cobros por concepto de autorización y conformidad de obra.
3	ORI Lambayeque	América Móvil Perú S.A.C.	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	Exigencia del pago de tasas por derecho de tramitación correspondiente al procedimiento de "Instalación de cámaras, canalización y pavimentación" contenido en el texto único de procedimientos administrativos.
4	ORI Arequipa	América Móvil Perú S.A.C.	Municipalidad Distrital de Miraflores	Derecho de trámite para ejecución de obras excavaciones y zanjas.
5	ORI Arequipa	Telefónica Móviles S.A	Municipalidad Distrital Jacobo de Hunter	Prohibición de instalar Estación de Base Celular (EBC).
6	Sede Central	OLO del Perú S.A.C.	Municipalidad Distrital de San Miguel	Exigencia de entregar un estudio de impacto ambiental aprobado por la municipalidad Metropolitana de Lima con el fin de obtener una autorización para la instalación de infraestructura necesaria (Antenas) que permita brindar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad privada.
7	Sede Central	América Móvil Perú S.A.C.	Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya	Derecho de tramitación
8	Sede Central	América Móvil Perú S.A.C.	Municipalidad Distrital de Carhuamayo	Derecho de tramitación

Fuente: Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

IV.2 Análisis económico del costo de las potenciales barreras burocráticas

En esta subsección se pone en práctica la metodología del MCE, descrita previamente. El costeo se realizó para las potenciales barreras burocráticas citadas por las empresas del Comité de Telecomunicaciones de la AFIN, las mismas que reportaron información sobre los costos en el que incurrirían para cumplir con las exigencias normativas estipuladas en los procedimientos administrativos solicitados por 33 gobiernos locales. Esta información fue remitida entre otros por los operadores más importantes que desarrollan el servicio de telefonía móvil en el mercado local.

Cuadro 2
RELACIÓN DE MUNICIPALIDADES CONSIDERADAS EN EL ANÁLISIS
ECONÓMICO DEL COSTO DE LAS POTENCIALES BARRERAS BUROCRÁTICAS

	Ámbito	Municipalidades
A.	21 municipalidades distritales.	• Paucarpata (Arequipa).
		• Bellavista y Punta Negra (Callao).
		• Jose Leonardo Ortiz (Lambayeque).
		• Breña, Jesús María, Pueblo Libre, San Isidro, Barranco, Chorrillos, Lurigancho, Miraflores, Santa Anita, Santiago de Surco, Rímac, San Luis, San Miguel y Chancay.
		• Castilla y Catacaos (Piura).
		• Gregorio Albarracín Lanchipa (Tacna).
B.	12 municipalidades provinciales.	• Callao.
		• Chincha, Ica y Nazca (Ica).
		• Lambayeque.
		• Metropolitana de Lima, Barranca y Huaral.
		• Piura.
		• Tacna.
		• Trujillo (La Libertad).
		• Tumbes.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

La información proporcionada por las empresas hizo mención a 11 tipos de actividades relacionadas a presuntas trabas burocráticas. De ese total, la exigencia de presentar un estudio de impacto ambiental registró un costo mínimo de S/. 2 100 y un costo máximo de S/. 24 957, siendo el costo promedio de S/. 8 195,50.

Por su parte, la tramitación de la licencia para la construcción de una Estación de Base Celular (EBC) registró un costo promedio de S/. 1 984,4. De otro lado, el Estudio de Radiaciones No Ionizantes, registró un costo promedio de S/. 3 333, mientras que la elaboración de planos representó un promedio de S/. 4 000, para mayores detalles, ver el Cuadro 3.

Cabe indicar que las exigencias municipales varían según cada entidad. Sin embargo, bajo el supuesto que una empresa de telecomunicaciones tuviera que asumir la tramitación de las 11 actividades, se tendría un costo total mínimo de S/. 11 911,30, un costo promedio de S/. 20 435,8 y un costo máximo de S/. 42 887,9²⁵.

²⁵ No se ha considerado a aquellos costos derivados de derechos de tramitación que dependan de los metros lineales involucrados en el proyecto en la medida que esos costos serían claramente específicos a un proyecto en particular, siendo que de lo que se trata aquí es aproximar costos comunes a un operador de telefonía móvil.

Cuadro 3
ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A
INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

N°	Actividades relacionadas a las potenciales trabas burocráticas	Costo mínimo (S/.)	Costo promedio (S/.)	Costo máximo (S/.)
1	Estudio de Impacto Ambiental	2 100,0	8 195,5	24 957,0
2	Licencia Estación de Base Celular (EBC)	193,0	1 984,5	5 490,4
3	Estudio de Radiaciones No Ionizantes	2 000,0	3 333,3	4 000,0
4	Elaboración de Planos	4 000,0	4 000,0	4 000,0
5	Licencias municipales diversas	1 089,2	1 089,2	1 089,2
6	Derecho de trámite	10,4	147,4	481,0
7	Inspección técnica	44,4	133,4	296,0
8	CPU (Certificado de Parámetros Urbanísticos)	202,7	202,7	202,7
9	Pagos a colegios profesionales	174,7	174,7	174,7
10	Declaratoria de fábrica	115,6	115,6	115,6
11	Certificado de Zonificación y compatibilidad de uso	81,4	81,4	81,4
	Total general	11 911,3	20 435,8	42 887,9

Fuente: Empresas del Comité de Telecomunicaciones de AFIN.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

De acuerdo a información hecha pública por el MTC, existe la necesidad de instalar al menos 14 000 nuevas antenas de comunicación para mantener un servicio de calidad.²⁶ Para lograr dicho objetivo, y asumiendo el costo mínimo estimado de los procedimientos y requisitos para instalar una antena (ver Cuadro 3), las empresas de telecomunicaciones tendrían que destinar en conjunto, en torno a S/. 166 758 200.

²⁶ Ver nota de prensa: Claro tiene inversiones trabadas por US\$ 50 millones en antenas, disponible en: <<http://gestion.pe/impres/claro-tiene-inversiones-trabadas-us-50-millones-antenas-2084320>>, publicado en el diario Gestión el 23 de diciembre de 2013.

V. Conclusiones

- Teniendo en cuenta que el incumplimiento del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) podría ser considerado como una potencial barrera burocrática ilegal por razones de forma, se realizó un diagnóstico formal para la identificación de presuntos incumplimientos a las normas de simplificación administrativa, por parte de 21 municipalidades a nivel nacional. Para ello, se procedió a revisar la publicación del TUPA de dichas municipalidades en el portal web de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el portal web de las respectivas municipalidades y su aprobación mediante ordenanza municipal.
- A partir de lo anterior (tal como se muestra en el Cuadro 1 del presente documento) se observó que:
 - De las 21 municipalidades analizadas, 13 cumplieron con publicar su TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), mientras que las restantes 8 municipalidades no cumplieron con dicha obligación legal.
 - De las 21 municipalidades estudiadas, 19 cumplieron con publicar su TUPA en su respectivo portal web institucional.
 - Sólo 15 de las 21 municipalidades analizadas cumplieron con aprobar su TUPA mediante ordenanza municipal.
- Asimismo, se identificó que 11 de las 21 municipalidades analizadas contarían con un procedimiento para autorizar la instalación de antenas y/o para autorizar obras de infraestructura de telecomunicación, mientras que las restantes 10 municipalidades no tendrían procedimiento alguno para estos casos.

Cabe señalar que, la prohibición o restricción absoluta dentro de la jurisdicción de cada municipalidad para la instalación de antenas y/o de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, materia de competencia exclusiva del MTC, podría ser considerada, como una potencial barrera burocrática ilegal por razones de fondo.

- El análisis del costo económico de las presuntas trabas burocráticas se realizó sobre la base de la información proporcionada por las empresas del Comité de Telecomunicaciones de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN). Dichas empresas reportaron información sobre los costos en el que incurrirían para cumplir con las exigencias normativas establecidos en los procedimientos administrativos exigidos por 33 gobiernos locales. Así, se señalaron 11 tipos de actividades relacionadas a presuntas trabas burocráticas, entre las que destacan: la exigencia de presentar un estudio de impacto ambiental, la tramitación de la licencia para la construcción de una Estación de Base Celular (EBC), la presentación de un estudio de radiaciones no ionizantes, entre otras.
- De este modo, bajo el supuesto de que, para instalar una antena, una empresa de telecomunicaciones tuviera que asumir la tramitación de las 11 actividades señaladas, se ha estimado que dicha empresa tendría que incurrir en un costo total mínimo de S/. 11 911,3, un costo promedio de S/. 20 435,8 y un costo máximo de S/. 42 887,9 (ver Cuadro 2 del presente documento).

- De acuerdo con información del MTC, existe la necesidad de instalar 14 000 nuevas antenas de comunicación para mantener un servicio de calidad.²⁷ Para cubrir tal necesidad, y asumiendo el costo mínimo estimado de los procedimientos y requisitos para instalar una antena (S/. 11 911,30), las empresas de telecomunicaciones tendrían que desembolsar en conjunto un monto de S/. 166 758 200 para instalar dichas nuevas antenas de comunicación.

²⁷ Ver nota de prensa: Claro tiene inversiones trabadas por US\$ 50 millones en antenas, disponible en: <http://gestion.pe/impres/claro-tiene-inversiones-trabadas-us-50-millones-antenas-2084320>, publicado en el diario Gestión el 23 de diciembre de 2013.

Anexos

Anexo 1: Nuevas facultades sancionadoras de la CEB: Ley N° 30056

Las entidades públicas serán sancionadas hasta con multas de 20 UIT, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

Exigir requisitos adicionales a los máximos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento o en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Exigir derechos de tramitación que superen la UIT vigente.

Exigir requisitos no incluidos en el TUPA de la entidad.

Establecer plazos mayores a los señalados en los dispositivos legales que regulan el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos, así como al despliegue para la ejecución y/o implementación de infraestructura en servicios públicos.

Aplicar regímenes de silencio administrativo sin observar lo dispuesto en la Ley del Silencio Administrativo.

Presentar información o documentación que haya sido expedida por la propia entidad o que esta deba poseer por algún trámite que haya realizado anteriormente.

Obligar a presentar documentos originales o copias legalizadas notarialmente, en lugar de copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales.

Desconocer las declaraciones juradas en reemplazo de antecedentes policiales, certificados de buena conducta, de domicilio, de supervivencia, de orfandad, de viudez, etc.

Anexo 2: Municipalidades consideradas en el análisis legal

A continuación, se presenta la lista de municipalidades estudiadas para el análisis legal realizado en el presente documento.

1. Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre (Arequipa).
2. Municipalidad distrital de Chorrillos.
3. Municipalidad distrital de Cristo Nos Valga (Piura).
4. Municipalidad distrital Guadalupe (La Libertad).
5. Municipalidad distrital de La Molina.
6. Municipalidad distrital de La Unión (Piura).
7. Municipalidad distrital de Miraflores.
8. Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote (Ancash).
9. Municipalidad distrital de Paucarpata (Arequipa).
10. Municipalidad distrital de Pillco Marca (Huánuco).
11. Municipalidad distrital de San Borja.
12. Municipalidad distrital de San Isidro.
13. Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.
14. Municipalidad distrital de Santa Rita de Siguan (Arequipa).
15. Municipalidad distrital de Santiago de Surco.
16. Municipalidad provincial de Casma (Ancash).
17. Municipalidad provincial de Chiclayo (Lambayeque).
18. Municipalidad provincial de Nazca (Ica).
19. Municipalidad provincial de Piura (Piura).
20. Municipalidad provincial del Santa (Ancash).
21. Municipalidad provincial de Zarumilla (Tumbes).

Anexo 3: Municipalidades que tienen publicado su TUPA en el PSCE

A continuación, se presenta la lista de las municipalidades que cumplieron con publicar su TUPA en el PSCE y en su portal web al 29 de noviembre de 2013.

Cuadro 4
MUNICIPALIDADES QUE PUBLICARON SU TUPA EN EL PSCE Y PORTAL WEB INSTITUCIONAL, AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

N°	Municipalidad	Publicación en el PSCE		Publicación en el Portal Web de la Municipalidad	
		Si	No	Si	No
1	Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre (Arequipa)	✓		✓	
2	Municipalidad distrital de Chorrillos	✓		✓	
3	Municipalidad distrital de Cristo Nos Valga		✓		✓ *
4	Municipalidad distrital de La Molina	✓		✓	
5	Municipalidad distrital de La Unión (Piura)		✓	✓	
6	Municipalidad distrital de Miraflores	✓		✓	
7	Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote (Ancash)		✓	✓	
8	Municipalidad distrital de Paucarpata (Arequipa)	✓		✓	
9	Municipalidad distrital de Pillco Marca (Huánuco)	✓		✓ (**)	
10	Municipalidad distrital de San Borja	✓		✓	
11	Municipalidad distrital de San Isidro	✓		✓	
12	Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho	✓		✓	
13	Municipalidad distrital de Santa Rita de Siguan (Arequipa)		✓		✓ ***
14	Municipalidad distrital de Santiago de Surco	✓		✓	
15	Municipalidad distrital Guadalupe (La Libertad)		✓	✓	
16	Municipalidad provincial de Casma (Ancash)		✓	✓	
17	Municipalidad provincial de Chiclayo (Lambayeque)	✓		✓	
18	Municipalidad provincial de Nazca (Ica)	✓		✓	
19	Municipalidad provincial de Piura (Piura)	✓		✓	
20	Municipalidad provincial de Zarumilla (Tumbes)		✓	✓	
21	Municipalidad provincial del Santa (Ancash)		✓	✓	

(*) El TUPA Publicado está incompleto.

(**) La página web no abre (<http://www.munipillcomarca.gob.pe/organizacion/tupa.html>), aparece un mensaje "Página no encontrada".

(***) No cuenta con Portal Institucional.

Fuente: PSCE, Portales web de las municipalidades.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Anexo 4: Municipalidades que cumplieron con aprobar su TUPA mediante ordenanza

A continuación, se presenta la lista de las municipalidades que cumplieron con aprobar su TUPA mediante ordenanza municipal a noviembre de 2013.

Cuadro 5
MUNICIPALIDADES QUE CUMPLIERON CON APROBAR SU TUPA MEDIANTE ORDENANZA, A NOVIEMBRE DE 2013

N°	Municipalidad	Norma que aprueba el tupa	Fecha de publicación de la ordenanza	Normas que modifican el TUPA	Fecha de publicación de las normas modificatorias
1	Municipalidad distrital de Santiago de Surco	Ordenanza N° 332-MSS	24/07/2009	Ordenanza N° 358-MSS	07/08/2010
				Ordenanza N° 363-MSS	07/08/2010
				Decreto de Alcaldía N° 09-2010-MSS	07/04/2010
				Decreto de Alcaldía N° 27-2010-MSS	12/11/2010
				Decreto de Alcaldía N° 26-2010-MSS	12/11/2010
				Decreto de Alcaldía N° 07-2011-MSS	19/04/2011
				Decreto de Alcaldía N° 13-2011-MSS	09/07/2011
				Decreto de Alcaldía N° 18-2011-MSS	28/07/2011
				Decreto de Alcaldía N° 01-2012/MSS	11/01/2012
				Decreto de Alcaldía N° 12-2012-MSS	17/05/2012
2	Municipalidad distrital de Miraflores	Ordenanza N° 308	No hay información	Ordenanza N° 312	25/09/2009
				Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM	10/08/2011
				Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM	23/04/2012
				Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM	19/08/2013
3	Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho	Ordenanza N° 176-2009-MDSJL	28/09/2009	Ordenanza N° 191-2010-MDSJL	29/03/2010
				Decreto de Alcaldía N° 010-2010	08/07/2010
				Decreto de Alcaldía N° 011-2011	22/07/2011
				Decreto de Alcaldía N° 07-2012	30/03/2012
				Decreto de Alcaldía N° 08-2012	02/04/2012
				Decreto de Alcaldía N° 09-2012	20/04/2012
4	Municipalidad distrital de La Molina	Ordenanza N° 102-	06/06/2006	Ordenanza N° 133-2006	16/12/2006

N°	Municipalidad	Norma que aprueba el tupa	Fecha de publicación de la ordenanza	Normas que modifican el TUPA	Fecha de publicación de las normas modificatorias
		2005		Ordenanza N° 137-2006	13/01/2007
				Ordenanza N° 139-2007	31/01/2007
				Ordenanza N° 152-2007	31/08/2007
				Ordenanza N° 162-2008	14/07/2008
				Ordenanza N° 164-2008	27/08/2008
				Ordenanza N° 182-2009	24/05/2009
				Ordenanza N° 183-2009	21/08/2009
				Decreto de Alcaldía N° 003-2007	27/03/2007
				Decreto de Alcaldía N° 001-2008	02/02/2008
				Decreto de Alcaldía N° 006-2010	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 011-2010	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 014-2011	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 003-2012	21/02/2012
Decreto de Alcaldía N° 001-2013	No hay información				
5	Municipalidad distrital de San Isidro	Ordenanza N° 321	17/12/2010	Decreto de Alcaldía N° 011-2011-ALC/MSI	30/07/2011
				Decreto de Alcaldía N° 011-ALC/MSI	11/04/2012
				Decreto de Alcaldía N° 014-ALC/MSI	27/06/2012
				Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI	01/02/2013
				Decreto de Alcaldía N° 009-2013/MSI	20/09/2013
6	Municipalidad distrital de San Borja	Ordenanza N° 406-MSB	04/01/2008	Ordenanza N° 416-MSB	25/10/2008
				Ordenanza N° 421-MSB	04/09/2009
				Ordenanza N° 431-MSB	04/09/2009
				Ordenanza N° 433-MSB	04/09/2009
				Decreto de Alcaldía N°010-2013-MSB-A	29/05/2013
7	Municipalidad distrital de Paucarpata	Ordenanza N° 016-	26/10/2013		

N°	Municipalidad	Norma que aprueba el tupa	Fecha de publicación de la ordenanza	Normas que modifican el TUPA	Fecha de publicación de las normas modificatorias
	(Arequipa)	2013-MDP			
8	Municipalidad provincial de Piura (Piura)	Ordenanza N° 034-2008	No hay información	Decreto de Alcaldía N° 21-2009-A/MPP	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 22-2009-A/MPP	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 04-2010-A/MPP	No hay información
				Decreto de Alcaldía N° 16-2011-A/MPP	10/06/2011
				Decreto de Alcaldía N° 17-2011-A/MPP	22/06/2011
				Decreto de Alcaldía N° 23-2011-A/MPP	15/09/2011
9	Municipalidad distrital de La Unión (Piura)	Ordenanza N° 008-2007	27/12/2007	Decreto de Alcaldía N° 02-2012-MDLU/A	No hay información
				Ordenanza Municipal N° 009-2013	No hay información
10	Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote (Ancash)	Ordenanza N° 015-2011	22/08/2012	Ordenanza N° 010-2013	08/06/2013
11	Municipalidad provincial de Chiclayo (Lambayeque)	Ordenanza N° 015-2012	04/08/2012	Decreto de Alcaldía N° 008-2013	27/06/2013
				Ordenanza N° 006-2013	02/07/2013
12	Municipalidad provincial de Zarumilla (Tumbes)	Ordenanza N° 013-2011-CMPZ	16/01/2012		
13	Municipalidad distrital de Pillco Marca (Huánuco)	Ordenanza N° 001-2009	27/04/2012	Decreto de Alcaldía N° 008-2013-MDPM	20/09/2013
				Decreto de Alcaldía N° 009-2013-MDPM	07/10/2013
14	Municipalidad distrital Guadalupe (La Libertad)	Ordenanza N° 010-2008-MDG	No hay información	Ordenanza N° 001-2011	No hay información
				Ordenanza N° 006-2012	Constancia de Poder Judicial
				Ordenanza N° 011-2012	Constancia de Poder Judicial
				Ordenanza N° 012-2012	Constancia de Poder Judicial



N°	Municipalidad	Norma que aprueba el tupa	Fecha de publicación de la ordenanza	Normas que modifican el TUPA	Fecha de publicación de las normas modificatorias
				Ordenanza N° 007-2013	No hay información
15	Municipalidad distrital de Cristo Nos Valga (Piura)	Ordenanza N° 005-2010	07/12/2011	Ordenanza Municipal N° 009-2011	07/12/2011

Fuente: Portales web de las municipalidades, Cartas de Oficio remitidas a la Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Anexo 5: Municipalidades que tienen un procedimiento administrativo para procesar solicitudes de instalación de antenas o infraestructura de telecomunicación

A continuación, se presenta la lista de las municipalidades que contarían con un procedimiento para autorizar la instalación de antenas y/o para autorizar obras de infraestructura de telecomunicación, al 29 de noviembre de 2013.

Cuadro 6

MUNICIPALIDADES QUE CONTARÍAN CON UN PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y/O PARA AUTORIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN, AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

N°	Municipalidad	Posee Procedimiento	
		Si	No
1	Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre (Arequipa)		✓
2	Municipalidad distrital de Chorrillos		✓
3	Municipalidad distrital de Cristo Nos Valga	✓	
4	Municipalidad distrital de La Molina		✓ (*)
5	Municipalidad distrital de La Unión (Piura)		✓
6	Municipalidad distrital de Miraflores		✓ (**)
7	Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote (Ancash)	✓	
8	Municipalidad distrital de Paucarpata (Arequipa)	✓	
9	Municipalidad distrital de Pillco Marca (Huánuco)	✓	
10	Municipalidad distrital de San Borja		✓
11	Municipalidad distrital de San Isidro		✓
12	Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho	✓	
13	Municipalidad distrital de Santa Rita de Sigvas (Arequipa)	✓	
14	Municipalidad distrital de Santiago de Surco		✓
15	Municipalidad distrital Guadalupe (La Libertad)	✓	
16	Municipalidad provincial de Casma (Ancash)	✓	
17	Municipalidad provincial de Chiclayo (Lambayeque)	✓	
18	Municipalidad provincial de Nazca (Ica)		✓
19	Municipalidad provincial de Piura (Piura)		✓
20	Municipalidad provincial de Zarumilla (Tumbes)	✓	
21	Municipalidad provincial del Santa (Ancash)	✓	

(*) La Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Oficio 1186-2013-MDLM-SG, señaló que no existe ningún procedimiento administrativo en el TUPA vigente, sobre autorización de instalación y regulación de Estaciones de Base Celulares y que la inserción al TUPA del procedimiento de "Autorización de

instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones sobre predio de propiedad privada”, fue propuesta al Servicio de Administración Tributaria en junio de 2013, por lo que se encuentra pendiente el levantamiento de las observaciones planteadas.

(**) La Municipalidad Distrital de Miraflores ha señalado que en la actualidad no cuenta con procedimiento alguno que permita la autorización para la instalación de antenas en general, por cuanto su instalación es un uso no conforme. Indicó poseer los procedimientos de “Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público” y “Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación en electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público”

Fuente: Portales web de las municipalidades, Cartas de Oficio remitidas a la Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.